

CONSEJO DE INFANCIA



CEIP SAN BLAS
ALICANTE

JUSTIFICACIÓN

Cuando en un centro educativo lo primero son los niños y las niñas, todo es diferente. Por este motivo y casi por necesidades del guión, se plantea la existencia de un Consejo de niñas y niños, que como órgano de participación consultivo con voz, aporte cuantas ideas y sugerencias sea posible para el centro.

Asociación Pedagógica Francesco Tonucci.

El colegio San Blas no sólo comparte el sentir de esta mirada si no que considera imprescindible la puesta en marcha de una propuesta educativa tan relevante para enriquecer las líneas de actuación del centro y potenciar la participación activa del alumnado como miembros de la comunidad educativa.

En el reciente DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria de nuestra comunidad autónoma es donde encontramos el espacio normativo adecuado para dar cobertura a la propuesta EL CONSEJO DEL ALUMNADO, como órgano consultivo. Un consejo que afianza los principios básicos de igualdad, equidad y democracia compartida.

Del citado Decreto recogemos:

TÍTULO IV

Participación y colaboración social

CAPÍTULO II

Otras colaboraciones

Artículo 50. Participación del alumnado

La dirección del centro, previo informe del claustro y el consejo escolar, establecerá vías, que se recogerán en las normas de organización y funcionamiento del centro, para facilitar y

fomentar la participación del alumnado en la vida del centro teniendo en cuenta que la participación es un medio para mejorar la calidad educativa y fomentar los valores democráticos.

Artículo 51. Otros medios de organización, participación y colaboración

1. Los centros promoverán compromisos con las familias para el desarrollo de actividades con el fin de mejorar el rendimiento académico del alumnado y promover la participación democrática. Estos compromisos estarán recogidos en el proyecto educativo de centro y podrán implicar la existencia de otros órganos de participación y colaboración, cuyo carácter, composición, tareas y funcionamiento estarán regulados en las normas de organización y funcionamiento.
2. Para enriquecer la vida escolar con otras estructuras de participación que fomenten los hábitos democráticos del alumnado y la colaboración e implicación de la familia en la escuela, los centros podrán establecer otras vías de participación, como:
 - a) Reuniones de aula del alumnado, el objetivo de las cuales es crear hábitos de participación democrática y mejorar la implicación de este en el funcionamiento de la clase.
 - b) Reuniones de centro con las familias cuyo objetivo es fomentar la relación centro educativo-familia. Estas reuniones serán convocadas por la dirección del centro y se desarrollarán en colaboración con el claustro de profesorado, con los representantes de las madres, padres o representantes legales del alumnado en el consejo escolar y con las asociaciones de madres y padres del alumnado.
 - c) Reuniones del profesorado, cuyo objetivo es mejorar la implicación del profesorado en la vida del centro.
 - d) Reuniones entre representantes de diferentes sectores de la comunidad educativa.
 - e) Escuela de padres y madres.
 - f) Cualesquier otros que determine el consejo escolar de centro.

La norma está reflejada la participación, el alumnado necesita canales para hacerla evidente y para que las instituciones que están pensadas para la educación de menores habiliten canales democráticos para su participación.

ORGANIZACIÓN

El Consejo de Infancia estará formado por un número limitado de niños y niñas (preferentemente no más de veinte) de manera que todos puedan dar su opinión sobre los temas que se discuten.

Los consejeros serán elegidos dentro de cada aula desde 5 años de Educación Infantil hasta 6º de Educación Primaria. La forma de elección de Consejeros y Consejeras será sorteo, para evitar liderazgos predefinidos con otro tipo de elección. Todo el alumnado voluntario puede participar.

Tienen un mandato que dura un año. En esta elección participarán de forma activa todo el alumnado voluntario del Centro por aula. Siempre habrá un adulto que coordine el Consejo. La función de esta persona es coordinar, no interviene para dar aportaciones o juicios de valor.

Se celebrarán reuniones de Consejo ordinarias de forma trimestral, y extraordinarias cada vez que lo solicite la persona que coordina o un tercio de los Consejeros y Consejeras.

FUNCIONAMIENTO

El Consejo de Infancia se reúne en la sala del profesorado del Centro.

Es aconsejable que la persona adulta que coordina sea siempre la misma, y que redacte las actas de las reuniones.

Se evitará adoptar métodos y actitudes típicas de reuniones muy dirigidas como levantar la mano, las redacciones escritas, dejando a los niños y niñas elegir la mejor manera de trabajar y de comunicar las opiniones recogidas entre los compañeros y compañeras del centro.

Se evitará adoptar métodos y actitudes que imiten los Consejos de las personas adultas, como las votaciones o la propuesta de reglamentos elaborados por los adultos. El reglamento, si es necesario, será fruto de las reglas que se consideren útiles de común acuerdo.

La convocatoria del Consejo llegará por notificación escrita al aula de cada Consejero y Consejera y deberá contener el orden del día previsto para la convocatoria.

LOS TEMAS

El Consejo podrá discutir sobre temas de actualidad para el centro propuestos por la Dirección o el Claustro del mismo a través de la persona adulta que coordina o sobre temas propuestos por los Consejeros y Consejeras.

El Consejo realizará el seguimiento de la ejecución de las propuestas presentadas anteriormente y que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.

No se buscan propuestas mayoritarias, sino aquellas que mejor puedan defender los derechos y necesidades de los niños y niñas, aunque las expresen un número reducido de Consejeros. En este caso es conveniente que las propuestas se discutan, se repropongan y se consideren útiles y válidas para todo el mundo. En las reuniones no participan personas adultas, excepto el adulto que coordina, cuya participación no debe comportar opinión ni juicio de valor.

LAS RELACIONES DEL CONSEJO DE INFANCIA Y EL EQUIPO DIRECTIVO

El Consejo de Infancia nace por la voluntad del Consejo Escolar; es pues, una obligación la relación directa con los miembros del Consejo Escolar, por ello están invitados a las reuniones los representantes del alumnado.

Es aconsejable que se reúna con el Consejo Escolar Completo para mostrarle el trabajo desarrollado, presentando las propuestas, las ideas, las peticiones y las protestas. Igual sucederá con el Equipo Directivo del Centro.

Naturalmente no todas las peticiones del Consejo de Infancia se podrán aprobar, pero es importante que se tengan en consideración, porque son siempre exigencias no escuchadas que afectan a un amplio sector del alumnado del centro y a otros sectores no solo a los niños y niñas.

Con respecto a las propuestas, muchas veces son concretas y factibles siendo en estos casos oportuno aceptarlas; en otros casos, los responsables de su ejecución, puede discutirlas con los Consejeros y Consejeras proponiendo cambios e incluso mejoras en aspectos que los niños y niñas no se atrevían a pedir o de los cuales no conocían su existencia. En cada caso es importante respetar el tiempo necesario "comprensible" y aceptable para el Consejo de Infancia.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO SAN BLAS

PREÁMBULO

La participación del alumnado se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información. Se entiende la participación como el derecho de los niños y niñas a construir su propia vida para desenvolverse de forma autónoma, y están implicados en este proceso padres, madres, educadores y las distintas administraciones. La infancia no ha de ser tratada desde un punto de vista de un proceso; los niños y niñas no son proyectos de los adultos, ya son personas de pleno derecho; sin duda, el período infantil tiene un valor por sí mismo, y tienen cosas que decir sobre la sociedad en la que viven. Se debe promover la participación infantil, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde, reconocer su capacidad de actuar y plantear preguntas y respuestas útiles y eficaces.

Los adultos deben valorar la personalidad que hay detrás de cada niño y niña, como personas poseedoras de derechos y deberes implícitos. Los niños y niñas son personas activas capaces de descubrir problemas y soluciones en todo lo relacionado con lo que es y será una parte muy importante de su vida, EL CENTRO EDUCATIVO: sus normas, sus instalaciones, su profesorado, sus espacios, sus tiempos... En todo este camino, niños y niñas tienen mucho que aportar.

La infancia no ha tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso es necesario la aparición de iniciativas de participación infantil que permitan una visualización de la infancia y su derecho, creyendo firmemente en las potencialidades de los niños y niñas, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los espacios, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades infantiles.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

El Consejo de Infancia es un órgano consultivo y de participación del Centro Educativo que garantiza al Consejo Escolar y a los diferentes órganos de Gobierno y Coordinación del centro, el punto de vista de los niños y las niñas, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas relacionados con el centro educativo y su educación.

Artículo II. Fundamentación

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en toda la normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandamiento constitucional, y se desarrolla de acuerdo con lo previsto en la propuesta de Francesco Tonucci, "La ciudad de los niños".

Artículo III. Finalidad.

Es un órgano consultivo de participación que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de los niños y niñas en la vida del centro educativo desde sus inicios como proyecto a su desarrollo como realidad, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de estas.
- Promover la participación infantil, para hacer oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como un derecho.
- Impregnar la vida del centro educativo desde el punto de vista de la infancia.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo IV. Estructura, composición y funcionamiento.

El Consejo estará formado por niños y niñas de entre 5 y 12 años, con un máximo de 20 consejeros y consejeras y un mínimo de 5. Tienen un mandato que dura uno años. En esta elección participarán de forma activa y voluntaria todos los alumnos y alumnas del Centro. Siempre habrá un adulto que coordine el Consejo.

Se celebrarán reuniones de Consejo ordinarias de forma trimestral, y extraordinarias cada vez que lo solicite el adulto coordinador o un tercio de los Consejeros y Consejeras.

Consejeros y Consejeras deben sentirse en total libertad para opinar y aportar.

Solo cuando el Consejo lo estime oportuno pedirá información o explicación al adulto que estime oportuno.

La convocatoria del Consejo llegará por notificación escrita al aula de cada Consejero y Consejera y deberá contener el orden del día previsto para la convocatoria.

De todas las sesiones se levantará acta.

Se podrán formar grupos de trabajo dentro del Consejo, convocándolos con la periodicidad que se crea oportuna.

Artículo V: Elección de los niños y niñas del Consejo.

Los niños y niñas representarán (son representativos de todos y todas, de las minorías, de las diferencias, de los tímidos...) a todos los niños y niñas de su centro escolar. Su elección será democrática y siempre se procederá con elecciones desde el azar que faciliten la entrada en el Consejo de TODAS Y TODOS.

Los Consejeros no son los delegados ni delegadas de clase.

Artículo VI. Participantes.

Al Consejo de Infancia podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas a propuesta o requerimiento del Consejo. En el Consejo no participarán ni familias ni profesorado (a excepción de petición puntual del Consejo), los menores no deben sentirse en ningún caso “objeto de evaluación” (hablar para agradar). Es una manera de evidenciar los derechos de los niños y las niñas, sabiendo que enfrente de los derechos de los niños y niñas siempre están los deberes de los adultos.

Artículo VII. Funciones del adulto coordinador o coordinadora

Serán funciones de la persona adulta en el Consejo de Infancia:

- Convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Infancia, potenciando siempre la autonomía de los niños y niñas.
- Preparar el orden del día.
- Garantizar la participación de los Consejeros y Consejeras.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno del centro educativo.
- Enviar las citaciones y orden del día a los componentes del Consejo.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

Artículo VIII. Funciones del Consejo de Infancia del Centro.

Serán las siguientes:

- Informar al Consejo Escolar y a los Equipos de Dirección y coordinación del centro sobre los problemas que afecten a los niños y niñas.
- Efectuar propuestas de cambio.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia.
- Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a la mejora de las condiciones de los niños y niñas.
- Ser informados de las propuestas sobre todos aquellos temas que les afecten.
- Los consejeros y consejeras asisten al Consejo siendo portadores de su opinión y de sus ideas, no representando a sus compañeros y compañeras siempre pueden escuchar a sus iguales, pero no los representan.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Artículo IX. Convocatoria de las reuniones del Consejo de niños y niñas.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- El Coordinador o coordinadora (adulto), a petición del consejo Escolar.
- 1/3 de los representantes del Consejo de Alumnado.

Artículo X. Términos de la convocatoria.

La convocatoria de las reuniones se efectuará con 5 días de antelación en las sesiones ordinarias y con dos días en las sesiones de carácter extraordinario.

Artículo XII. Constitución.

El Consejo se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los componentes. No obstante siempre deberán estar presentes el adulto que coordina y el Secretario o Secretaria.

Artículo XIII. Causas de baja. Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa ante el adulto que coordina. Los niños y niñas causarán baja, igualmente, transcurrido el curso desde su elección. Los Consejeros y Consejeras no deben repetir con la intención de dar oportunidad a otros compañeros y compañeras.

Artículo XIV. Soporte Institucional. Al tratarse de una iniciativa Institucional para promover la participación infantil, Los Equipos de gobierno del Centro educativo difundirán y ofrecerán el máximo soporte a este Consejo por su contenido educativo.

Disposición final primera. Los Equipos de Gobierno y participación del Colegio velarán por el cumplimiento de este reglamento, facilitarán su funcionamiento, así como realizarán su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda. Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Consejo Escolar y recogido en Acta del mismo, siempre de conformidad con la legislación vigente.